

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.114

LEY 3114

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3114

LEY 3114

Contribución para el monumento a Carlos Tejedor.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir a la erección de un monumento a la memoria del doctor Carlos Tejedor, con la suma de veinte mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se imputará a la presen te Ley y se pagará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3114. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).